



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2652-D-01

Buenos Aires, 29 MAY 2002

Señor Presidente de la Nación.

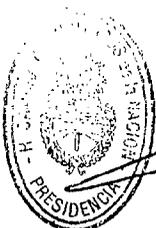
Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 204 del Reglamento de esta H. Cámara, transcribiéndole el proyecto de resolución despachado por las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Tercera Edad, en base a una iniciativa de los señores diputados María América GONZALEZ y Jorge OROZCO.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Economía de la Nación sobre los puntos siguientes en relación a la situación económica financiera del INSSJP:

- a) Se informe las sumas que fueron giradas al INSSJP en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la ley 24.452, desde la sanción de dicha norma hasta la actualidad. Infórmese las sumas que por este rubro aún se encuentran retenidas por el Poder Ejecutivo. En su caso las razones de la retención y la dependencia responsable de ello.
- b) Infórmese si se mantuvo la fuente de financiación de los programas mencionados en el punto 12 anexo II de la ley 24.453. Si la financiación vigente al tiempo de la sanción de dicha norma fue alterada, modificada o de algún modo sustituida. Deberá explicarse en cada caso las razones para ello y la financiación sustitutiva si la hubiere.



Edouard
[Firma]



H. Cámara de Diputados de la Nación

2652-D-01

2/.

- c) Deberá explicitarse las sumas que se transfieren al INSJJP para cumplir con la ley 21.074 y qué sumas se destinan al ANSeS para cumplimentar lo dispuesto en el art. 162 de la ley 24.241. Acompañar un cuadro que determine el valor del subsidio por sepelio desde el 1 de noviembre de 1991 hasta la actualidad.
- d) Infórmese qué sumas son transferidas al INSSJP en reemplazo de los aportes y contribuciones establecidos en la ley 19.032 que corresponde a empleados monotributistas y servicio doméstico. Ello por cuanto se mantiene la obligación futura del INSSJP de atender a este grupo de trabajadores al tiempo de acceder a algún beneficio previsional.
- e) Infórmese las sumas que corresponden en el período 99/00 al INSSJP, por aportes de trabajadores autónomos, por aportes de trabajadores dependientes y por contribuciones patronales. Infórmese las sumas que dejaron de ingresar como consecuencia de la rebaja de contribuciones patronales en los últimos siete años. Deberá discriminarse por zona y por año.
- f) Infórmese a qué montos ascienden las sumas en ejecución por aportes y contribuciones al INSSJP que se encuentran en etapa de ejecución administrativa o judicial en la AFIP. Deberá discriminarse año por año desde 1991 a la actualidad.
- g) Infórmese las sumas que se transfirieron al INSSJP por pagos de sentencias judiciales del ANSeS. Discrimínense los montos desde 1991 hasta la actualidad. Asimismo deberá estimarse las sumas que por este concepto ingresaron en los pasados diez años y las que se estima ingresarán al organismo en los próximos dos años.

Dios guarde al señor Presidente.

